

ejecutivos de los organismos participantes y de ejecución y las comisiones regionales que presten asistencia a los países en desarrollo que lo soliciten en la identificación, formulación y ejecución de proyectos de desarrollo encaminados a promover la cooperación técnica entre los países en desarrollo, en particular los menos adelantados;

4. *Pide además* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a los jefes ejecutivos de los organismos participantes y de ejecución y las comisiones regionales que, de conformidad con las decisiones mencionadas del Consejo de Administración, formulen, según proceda, para su aprobación por los órganos intergubernamentales interesados, las modificaciones que sean convenientes de sus estatutos, reglamentos, procedimientos y prácticas de contratación de expertos y consultores, colocación de becarios, adjudicación de subcontratos y adquisición de equipo y suministros con objeto de utilizar plenamente la capacidad existente en los países en desarrollo y desarrollar su potencial, cualquiera sea el sistema económico y social del país en desarrollo en particular;

5. *Pide además* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que desarrolle aún más, de acuerdo con sus crecientes necesidades, la cooperación técnica de los países en desarrollo dentro del sistema de orientación informativa, que actualice y revise periódicamente su información, que abarque nuevas esferas y que establezca vínculos apropiados con las fuentes de información de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como de los países en desarrollo;

6. *Pide además* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a los jefes ejecutivos de los organismos participantes y de ejecución y las comisiones regionales que, por conducto del Consejo de Administración y del Consejo Económico y Social, continúen informando periódicamente a la Asamblea General sobre la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, en su forma modificada por las decisiones mencionadas del Consejo de Administración, así como sobre otras actividades que realicen en pro de la cooperación técnica entre los países en desarrollo y, en lo relacionado con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, al Comité Preparatorio de la Conferencia en su tercer período de sesiones.

107a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977

32/183. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3251 (XXIX) de 4 de diciembre de 1974, 3461 (XXX) de 11 de diciembre de 1975 y 31/179 de 21 de diciembre de 1976,

Recordando además sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Econó-

micos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Tomando nota de las recomendaciones formuladas en la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976¹⁴⁹, y en la Conferencia sobre Cooperación Económica entre Países en Desarrollo, celebrada en la Ciudad de México del 13 al 22 de septiembre de 1976¹⁵⁰,

Tomando nota de la Declaración de Kuwait sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, de 5 de junio de 1977¹⁵¹,

Tomando nota además de la resolución CM/Res.560 (XXIX), aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 29º período ordinario de sesiones y confirmada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de dicha Organización en su 14º período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville del 23 de julio al 5 de julio de 1977¹⁵²,

Recordando las decisiones pertinentes sobre los preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, adoptadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en sus períodos de sesiones 22º¹⁵³, 23º¹⁵⁴ y 24º¹⁵⁵,

Tomando nota del informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo sobre sus períodos de sesiones primero y segundo¹⁵⁶ y del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 23º período de sesiones¹⁵⁴ y de la sesión extraordinaria de éste celebrada el 3 de octubre de 1977¹⁵⁷,

Tomando nota asimismo de las conclusiones y recomendaciones de las reuniones regionales intergubernamentales sobre cooperación técnica entre países en desarrollo celebradas en Asia y el Pacífico, América Latina, África y Asia occidental¹⁵⁸,

Expresando su agradecimiento al Secretario General de la Conferencia por los preparativos que se llevan a cabo para la Conferencia,

Reconociendo que los objetivos básicos de la cooperación técnica entre los países en desarrollo son la promoción de la capacidad nacional y colectiva de los países en desarrollo para valerse de medios propios y el aumento de la capacidad creadora de esos países para resolver sus problemas de desarrollo,

1. *Decide* convocar a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo en Buenos Aires, del 30 de agosto al 12 de septiembre de 1978;

¹⁴⁹ Véase A/31/197.

¹⁵⁰ Véase A/C.2/31/7.

¹⁵¹ Véase A/CONF.79/PC/18.

¹⁵² Véase A/32/310, anexo I.

¹⁵³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 16º período de sesiones, Suplemento No. 2A (E/5846/Rev.1).

¹⁵⁴ *Ibid.*, 63º período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5940).

¹⁵⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 3A (E/6013/Rev.1).

¹⁵⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/32/42 y Corr.1 y 2).

¹⁵⁷ DP/SR.592 y corrección.

¹⁵⁸ Véase A/CONF.79/PC/10.

2. *Aprueba* el programa de actividades previsto en las recomendaciones sobre el presupuesto para la Conferencia que se financiará con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, según lo indicado en el informe del Secretario General de la Conferencia¹⁵⁹;

3. *Insta* a los países en desarrollo a que continúen participando activamente en los preparativos de la Conferencia y a que, con ese fin, intensifiquen las actividades de los centros de coordinación de los gobiernos, establezcan comités u otros órganos, según corresponda, para efectuar los preparativos nacionales y organicen la intervención de organizaciones profesionales, técnicas, voluntarias y de otro tipo en todas las etapas del proceso preparatorio y de la Conferencia;

4. *Insta* a los países desarrollados a que continúen participando activamente en los preparativos de la Conferencia, especialmente mediante la identificación de las medidas de su ayuda y cooperación para el desarrollo que promoverían y fortalecerían los programas y proyectos relativos a la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

5. *Exhorta* a todos los países y a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que adopten las medidas necesarias para fortalecer sus programas de información pública relativos a la Conferencia, con el fin de que se adquiriera conciencia de la importancia de la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

6. *Pide* al Secretario General de la Conferencia que transmita la presente resolución a los gobiernos de los Estados Miembros, con la solicitud de que suministren información al Comité Preparatorio de la Conferencia antes de su tercer período de sesiones sobre las medidas adoptadas para fortalecer o aplicar las recomendaciones que figuran en los párrafos 3 a 5 *supra*;

7. *Pide* a los organismos participantes y de ejecución, incluidas las comisiones regionales, que continúen dando prioridad a su participación en los preparativos de la Conferencia, que utilicen su amplia experiencia en materia de cooperación técnica en sus contribuciones en el grupo de trabajo entre organismos de la Conferencia para la preparación de la documentación pertinente y del plan de acción y que se aseguren de que su material de información pública incluya temas acerca de los objetivos y estado actual de los preparativos de la Conferencia;

8. *Pide* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que ayuden activamente a los países en desarrollo y a los representantes invitados a la Conferencia que se mencionan en los incisos b) y c) del párrafo 3 de su resolución 31/179 en sus preparativos para la Conferencia.

107a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977

32/185. Programa de acción en favor de los países insulares en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3338 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, que trataban, entre otras cosas, de los esfuerzos por hacer frente a los problemas especiales de los países insulares en desarrollo,

Recordando la resolución 98 (IV) de 31 de mayo de 1976 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁶⁰, en que se recomendó una serie de medidas especiales y de acción concreta, respectivamente, a favor de los países en desarrollo menos adelantados y en favor de los países en desarrollo sin litoral y los países insulares en desarrollo,

Recordando también su resolución 31/156 de 21 de diciembre de 1976, en que pidió al Secretario General que presentara, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la marcha de los trabajos para la aplicación de la acción concreta en favor de los países insulares en desarrollo,

Recordando además la resolución 2126 (LXIII) de 4 de agosto de 1977 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo recomendó que la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones considerara detenidamente el informe del Secretario General a fin de estimular una mayor atención hacia la necesidad de una acción concreta en favor de los países insulares en desarrollo,

Consciente de que los impedimentos especiales que obstaculizan el desarrollo económico de muchos países insulares en desarrollo — sobre todo sus dificultades en materia de transportes y comunicaciones, su distancia de los centros de mercado, la pequeñez de sus economías y mercados, su escasez de recursos y su gran dependencia de unos pocos productos básicos para ganar divisas — requieren la continua atención de los gobiernos y de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Convencida de que se requiere una acción concreta en favor de los países insulares en desarrollo, además de las medidas generales aplicables a todos los países en desarrollo, a fin de hacer frente a dichos impedimentos especiales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la acción concreta en favor de los países insulares en desarrollo¹⁶¹ y celebra la iniciación de las medidas en él indicadas;

2. *Acoge con agrado*, en especial, las actividades emprendidas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, incluido el establecimiento de una dependencia en su secretaría dedicada a los problemas de los países en desarrollo menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los países insulares en desarrollo;

3. *Acoge también con agrado* los progresos logrados por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en su ejecución del programa especial de asistencia técnica para los países insulares en desarrollo;

4. *Insta* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continúen identificando y aplicando, dentro de sus respectivas esferas de competencia, medidas concretas adecuadas en favor de los países insulares en desarrollo, de conformidad con las recomendaciones formuladas en la resolución 98 (IV) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en especial en materia de transportes

¹⁶⁰ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

¹⁶¹ A/32/126 y Add.1.